Expediente 156.385

Dr. Jorge R. Boasso

Bloque Intransigencia y Renovación Radical Concejo Municipal de Rosario

Visto

La ley nacional 24.821 promulgada en 1997,en la que instituye en el mes de marzo, coincidiendo con el día internacional

de la Mujer, Premio Nacional a la mujer del Año.

Y considerando

Que en dicha Ley se instituye el Día de la Mujer

Destacada en el mes de marzo de cada año coincidiendo con el Día

Internacional de la Mujer, fecha en que el organismo de aplicación

otorgará el Premio Nacional a la Mujer Destacada del Año.

Que todos los municipios, comunas rurales,

pueden participar en este premio

Que para ello, deben elegir la representante que a

su vez participara en una selección provincial.

Que Rosario como ciudad moderna no puede

permanecer ajena a esta Ley. Se adjunta texto de la Ley.

Es por todo lo expuesto que el Concejal abajo

firmante propone para su tratamiento y posterior aprobación el

siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, a través de

la repartición que corresponda, gestione la adhesión del Municipio a

la Ley Nacional nº: 24.821 "Día de la Mujer Destacada".

Artículo 2º: De forma.-

Antesalas, 8 de Marzo del 2007.-

LEY NACIONAL 24.821

INSTITUCION DEL DIA DE LA MUJER DESTACADA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º:- Institúyese el Día de la Mujer Destacada en el mes de marzo de cada año coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer, fecha en que el organismo de aplicación otorgará el Premio Nacional a la Mujer Destacada del Año.

Artículo 2º.- El Consejo Nacional de la Mujer, otorgará el premio instituido a través de un concurso donde, por medio de un Jurado designado a tal efecto, se seleccione a la merecedora de dicha distinción entre las candidatas propuestas por los respectivos jurados provinciales.

Artículo 3º.- A los efectos del artículo anterior se realizarán concursos previos en los municipios o comunas rurales para que los gobiernos provinciales a través de los jurados pertinentes, designen la mujer destacada de cada provincia.

Artículo 4º.- Los jurados en todos los casos serán designados por las respectivas jurisdicciones ad honorem.

Artículo 5°.- Para la designación de los jurados deberán ser tenidos en cuenta los miembros de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y/o miembros destacados de la comunidad atendiendo especialmente al carácter mixto de la conformación del mismo.

Artículo 6°.- Las fechas de los concursos previos deberán ser establecidos por cada provincia y municipios, de modo tal que durante el mes de enero de cada año el Consejo Nacional de la Mujer pueda disponer el listado de todas las candidatas para la elección final.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete.

Sanción.- 30 de abril de 1997

Promulgación.- 22 de mayo de 1997

Publicación B.O.- 28 de mayo de 1997